

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO

La Comisión Gestora acordó, en su sesión de 29 de noviembre, «Prorrogar por un plazo de quince días la admisión de instancias solicitando la concesión de becas de libros, con destino a estudiantes necesitados, dentro de las condiciones establecidas por la Excelentísima Comisión Gestora, en acuerdo de 29 de septiembre de 1941; debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa diaria de Madrid».

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Secretario, Filiberto López y López.

### Sección de Beneficencia.—Negdo. 2.º

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 16 de octubre último, contratar el suministro de carne durante el próximo año 1942, para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.—El Secretario, Filiberto López y López.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de noviembre último, acordó anunciar concurso público para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones existentes en la calle de Bravo Murillo, núm. 53, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 2.400 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez

días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo serán presentadas proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria municipal, la cantidad de 48 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales, especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, la que examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante del concurso dejará afecta al mismo, en concepto de fianza definitiva, para responder del compromiso contraído, la cantidad en que le sea adjudicado, cuyo importe le será devuelto, una vez que haya terminado el derribo de referencia, a completa satisfacción del señor Arquitecto municipal, quien deberá expedir la oportuna certificación.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.833)

### AVISO

En atención a lo interesado por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, en su oficio fecha 15 del pasado mes de noviembre, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 del mismo mes, de conformidad con aquél y a propuesta de la Comisión de Fomento, se ha servido disponer quede sin efecto la celebración del concurso de obras de reforma del edificio en que se halla instalada la Casa de Socorro del distrito de Palacio, anunciado en este periódico oficial el día 24 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta la inoportunidad de realizar dichas obras, en esta época, en un local ocupado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.839)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, número 84.277, remite a esta Delegación Provincial la Circular núm. 247, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, que dice lo siguiente:

«Abastecimiento de carne.—La producción ganadera nacional, gracias a las medidas de protección de que es objeto por parte del Gobierno, la eficacia de la Ley de 16 de octubre, sobre sanciones a los acaparadores, y las disposiciones dictadas últimamente por esta Comisaría General, estableciendo la intervención del ganado (Circular núm. 184), y regulando y centralizando las adquisiciones, distribución y sacrificio del mismo (Circulares 216, 234 y 243), han contribuido a aumentar las disponibilidades pa-

ra el consumo inmediato, y han hecho posible que este Organismo pueda mejorar en un 50 por 100 el tipo-ración individual que regirá para el abastecimiento de carne.

Al objeto de no crear a las familias de escasas disponibilidades económicas dificultades para la adquisición de las raciones que les correspondan, al aumentarse la ración, se señala un día más para el sacrificio y consumo.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

1.º Los artículos 12 y 13 de la Circular 184 de 12 de junio último, quedarán modificados con arreglo a lo siguiente:

12. Los días de sacrificio de ganado serán los lunes, martes y viernes de cada semana, quedando terminantemente prohibido los demás días.

13. Los días señalados para el consumo serán los inmediatos posteriores a los fijados para el sacrificio. Por tanto, la carne se expendirá al público únicamente los martes, miércoles y sábados.

2.º Subsiste lo establecido en el artículo 14 de la misma Circular, continuando la ración individual de 100 gramos por día de consumo y variando el total semanal, que pasa de 200 a 300 gramos por persona.

3.º Siguen vigentes todas las demás disposiciones sobre sacrificio de ganado y consumo de carne, así como los precios actuales para la venta del mismo artículo.

4.º Lo dispuesto en la presente Circular comenzará a regir a partir del 1.º de diciembre.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos, debiendo disponer el más exacto cumplimiento de la presente Circular.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, P. D. (firmado).

(G.—1.000)

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento—Sección: Alimentación, Precios y Mercados.—Número 87.763.

CIRCULAR NUM. 253

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio



comunica a esta Comisaría General lo siguiente, referente a precios de los productos siderúrgicos al carbón vegetal:

Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, relativa a revisión de los precios vigentes de productos siderúrgicos al carbón vegetal, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autorizar con carácter provisional la tarifa de precios de productos siderúrgicos al carbón vegetal que se expresa a continuación:

	Pesetas Tn.
Lingote gris .....	713,80
» blanco .....	756,60
<b>Laminados comerciales</b>	
Base .....	987,—
2.º .....	1.008,—
3.º .....	1.050,—
4.º .....	1.113,—
5.º .....	1.176,—

<b>Laminados especiales</b>	
Cortadillo cuadrado de 4 a 11 mm.....	1.260,—
Cortadillo cuadrado de 12 y más .....	1.176,—
Cortadillo plano de 10 a 17 x 4 y más .....	1.365,—
Cortadillo plano de 18 a 30 x 4 y más .....	1.313,—
Cortadillo plano de 31 y más .....	1.281,—
Media caña, medio redondo .....	1.260,—
Perfiles especiales .....	Precio a convenio

<b>Hierros martillados o forjados</b>	
Planchuela especial hasta 100 .....	1.217,—
Planchuela especial de más de 100 .....	1.275,—
Rejas y dentales según modelo .....	1.688,—
Ejes de carro forjados.....	1.217,—
Ejes de carro torneados, con sus bujes .....	1.767,—
Carroteras según modelo..	1.860,—
Calzas lisas .....	1.586,—
» alomadas .....	1.727,—
Hierro pudelado especial con certificado del Lloyd's .....	1.589,—

Regirán las mismas condiciones de venta que el año 1936, detalladas en la tarifa editada en 1 de septiembre de 1935.

Estos productos siderúrgicos al carbón vegetal únicamente podrán ser elaborados por los industriales que normalmente lo han venido haciendo hasta el año 1940, y solamente podrán fabricarse en cumplimiento de órdenes y pedidos cursados a través de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, a cuya disposición deberá quedar la totalidad de su producción.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G.—998)

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados.—Número 87.764.

CIRCULAR NUM. 254

**Marcado de precios de tejidos de alta fantasía**

Como ampliación a mi telegrama circular del 7 del corriente, en el que se comunicaba a todos los Gobernadores Civiles, Jefes provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

«Disponga V. E. que tejidos alta fantasía que no tuviesen señalado precio forma reglamentaria, sean marcados por los propios detallistas en plazo tres días, cargando sobre factura origen 30 por 100, y haciendo responsables dichos comerciantes exactitud precio marcado. Dé máxima publicidad a esta orden.»

Pongo en conocimiento de V. E. que procediéndose por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación con carácter general de la fabricación y comercio de «Confecciones» de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que me dirige la mencionada Secretaría General Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada:

1.º Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determina por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas.

2.º Los comerciantes a que se alude en el apartado anterior fijarán, bajo su directa responsabilidad, mediante etiqueta unida a la prenda, y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediario.

3.º Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del requisito del marcado de precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán antes del 30 de noviembre, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada, en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que posean en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantías de que no puede ser sustituida sin deformación aparente.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G.—999)

\*\*\*\*\*  
**Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

**Ministerio de Hacienda**

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de canje por inutilización número 2.275, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—  
Por el Director general (firmado).  
(G. C.—4.425)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes que regulan los suministros públicos de agua, la Sociedad Anónima de Abastecimiento de Agua de Los Molinos, como entidad suministradora en dicho pueblo, ha presentado en esta Delegación de Industria para su legalización correspondiente las siguientes tarifas:

**Tarifa por contador**

I.—Abonados que, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, consuman en el mes un volumen de agua comprendido entre cero y ocho mil litros, pagarán al mes respectivo, pesetas tres.

II.—Abonados que, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, consuman en el mes un volumen de agua comprendido entre cero y cinco mil litros, pagarán al mes respectivo, pesetas seis.

III.—Abonados que, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, consuman en el mes un volumen de agua superior a ocho mil litros, pagarán, además de la cuota mínima mensual anterior, un exceso de pesetas 0,25 (veinticinco céntimos de peseta) por cada mil litros o fracción de mil litros que excedan de los ocho mil primeros.

IV.—Abonados que, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, consuman en el mes un volumen de agua superior a ocho mil litros, pagarán, además de la cuota mínima mensual anterior, un exceso de pesetas 0,75 (setenta y cinco céntimos de peseta) por cada mil litros o fracción de mil litros que exceda de los ocho mil primeros.

V.—La Sociedad cobra a cada abonado, al firmar la póliza correspondiente, una cantidad fija, y por una sola vez, que es de pesetas 25 (veinticinco pesetas), para aquellos abonados que sean socios fundadores de la Sociedad, y de pesetas 300 (trescientas pesetas), para los que no lo sean. Por esta cantidad, la Sociedad únicamente se obliga a establecer la brida de derivación en sus tuberías generales, una llave de paso, del diámetro conveniente a la instalación abonada, y el tubo de plomo entre la brida y la llave de paso, así como a la instalación de estos materiales y perforación de las tuberías generales. A partir de la llave de paso, ya es del abonado todo lo demás, incluso el contador necesario.

VI.—La adquisición de contadores será de cuenta de los abonados. De acuerdo con lo dispuesto en las

Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934 y 27 de junio de 1935, esta Delegación ha dispuesto abrir información pública por un plazo de quince días, con objeto de comprobar si las anteriores tarifas no son superiores a las que se aplicaban con anterioridad al 12 de abril de 1924, a las que figuren en la concesión o a las autorizadas con posterioridad a dicha fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.428) (Z.—816)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Casas Herrera, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de calzado de piel y piso de goma, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Casas Herrera para instalar en la calle de Berenguete, 33, una industria de fabricación de calzado de piel y piso de goma, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.429) (Z.—815)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz**

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

CITACION

Desconociéndose en la actualidad el paradero de José Escudero Alarcón, el cual figura encartado en el expediente de esta Oficina número 1.346, de 1941, el que en la fecha de iniciación del mismo residía en esa provincia, por la presente queda citado para asistir a la sesión de esta Junta, que ha de celebrarse el día 26 de diciembre próximo, y hora de las doce y treinta, para la vista y fallo del mencionado expediente; haciéndosele saber igualmente que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que le represente, y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime pertinentes.

Badajoz, 22 de noviembre de 1941.  
El Presidente (firmado).

(B.—8.197)

**AYUNTAMIENTOS**

GETAFE

El padrón de Edificios y solares, su copia y Listas cobratorias, formados para los efectos tributarios en el ejercicio de 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que puedan ser examinados



y presentar reclamaciones sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Getafe, 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.413) (X.—1.614)

**TORREMOCHA DE JARAMA**

Se expone al público el proyecto de presupuesto municipal por el plazo reglamentario (1942).

Torremocha de Jarama, 13 de noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Hernanz.

(G. C.—4.415) (X.—1.613)

**MECO**

El Alcalde-Presidente de la Comisión Municipal Gestora de esta villa de Meco (Madrid),

Hace saber: Que el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, que ha de servir de base para la formación del ejercicio del próximo año de 1942, se halla expuesto al público, juntamente con los correspondientes documentos complementarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra el indicado proyecto por cuantas personas a bien lo tengan, con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Meco (Madrid), a 25 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Luis Sanz.

(G. C.—4.412) (X.—1.610)

**FRESNO DE TOROTE**

El proyecto del presupuesto ordinario para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse reclamaciones.

Fresno de Torote, 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Cesáreo Rivas.  
(G. C.—4.409) (X.—1.615)

**CANILLEJAS**

La Matrícula Industrial y Listas cobratorias, formada para el año 1942, y documentos cobratorios de la Riqueza Rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Canillejas, a 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Berrocal.  
(G. C.—4.406) (X.—1.612)

**ALPEDRETE**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que a continuación se indican, y a los efectos de reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el próximo año 1942:

Padrones y Listas de Urbana, por el plazo de ocho días.

Padrones y Listas de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por término de ocho días.

Matrícula y Listas de la Contribución Industrial, por término de diez días.

Alpedrete, a 28 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.405) (X.—1.611)

**VILLAMANTILLA**

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que versen contra erro-

res aritméticos o de copia, el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1942.

Villamantilla, 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Julio Lozano.  
(G. C.—4.407) (X.—1.609)

**OTERUELO DEL VALLE**

El Presidente de la Junta Local de Subsidios Familiares en el ramo de la Agricultura del término municipal de este referido pueblo,

Hace saber: Que por espacio de quince días hábiles, a contar desde mañana, queda expuesto al público en este Ayuntamiento el Censo de personas con propiedad rústica en esta jurisdicción, que deben afiliarse a los regímenes obligatorios de Subsidios Familiares y de Vejez, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de septiembre y Orden ministerial de 28 de octubre de 1940, al objeto de que pueda ser examinado y conocido de cuantos resulten afectados por el mismo.

Durante los días 30 del corriente mes y 7 del próximo venidero mes de diciembre, y durante las horas de diez a catorce, se reunirá la Junta en sesión pública, para oír las observaciones, verbales o escritas, que se formulen por las personas interesadas.

Los propietarios o usufructuarios que laboren tierras directamente y no tengan personal asalariado a su servicio, tienen derecho a pedir su exclusión del Censo de referencia; también pueden solicitar las rectificaciones de inclusión que consideren justas, pero acompañando los elementos de juicio necesarios para ello.

Los propietarios de fincas arrendadas que, haciendo uso de las facultades que les concede el párrafo tercero del artículo 15 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de octubre último, soliciten la distribución de sus cuotas en tantos recibos como sean los arrendatarios o colonos cultivadores de la misma, lo instarán de la Delegación Provincial, mediante el modelo 3, que extenderá por duplicado, reservándose uno de los ejemplares y quedando el otro en poder de la Delegación, para que surta sus efectos en el expediente de su razón.

Oteruelo del Valle, 26 de noviembre de 1941.—El Presidente (firmado).

(G. C.—4.419)

**LA PUEBLA DE LA SIERRA**

La Matrícula de Industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1942, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no se admitirá ninguna, por justa que sea.

La Puebla de la Sierra, 25 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.424) (X.—1.617)

**LA PUEBLA DE LA SIERRA**

Presentado en este Ayuntamiento el Proyecto del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos, y su Memoria, para el próximo ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días y los otros ocho días siguientes, para oír reclamaciones, a contar desde la fecha de su inserción; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Puebla de la Sierra, 25 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.423) (X.—1.618)

**NAVAS DEL REY**

Formada la Matrícula de Subsidio Industrial para el año de 1942, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1941, queda expuesta al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey, 1 de diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, Mariano Díaz.

(G. C.—4.417) (X.—1.616)

**PINILLA DEL VALLE**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla del Valle (Madrid),

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el Proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Pinilla del Valle, a 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Celestino García.

(G. C.—4.418) (X.—1.620)

**OTERUELO DEL VALLE**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, la Matrícula Industrial y de Comercio, con sus Listas cobratorias, que habrá de regir en el próximo año 1942, a efectos de reclamaciones, durante dicho plazo, sobre la misma, que versarán siempre sobre errores aritméticos, de copia o duplicidad.

Oteruelo del Valle, 26 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.420) (X.—1.619)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia de este día, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, y Secretaría hoy a cargo de don José López del Castillo, por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, en nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, contra don Eulogio Consuegra Municio y don Felipe Simón Luque, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca embargada al primero de dichos deudores, que es la siguiente:

Una dehesa a pastor y labor, denominada «Nuestra Señora de la Estrella», a los sitios Guijo, Orejano y Orejano; mide la extensión superficial de 1.708 hectáreas, 72 áreas y 52 cen-

tiáreas, igual a 2.653 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos, del marco real de Castilla. La cruzan los caminos del Cuervo del Valle, de las Fuentes y Sendas de Guijo; los arroyos del Valle de las Fuentes del Guijo, de Orejano, Valdespino de Cuervo, de Casavieja y del Valle de los Molinos; existen dentro de su perímetro varios manantiales, entre ellos los del Valle de las Fuentes del Guijo de Orejano, Puente de los Cascabeles y del Cuervo, todos de aguas potables abundantes y permanentes. Linda: al Norte, con el camino de Valdespino; Saliente, camino bajo del Guijo, camino del Guijo y camino de la Pedriza de la Hoz, y Poniente, el camino Piedralá, Puerto de las Pizarras y camino de Orejano.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

*Condiciones*

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la finca que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-2.526)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE**

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en el auto dictado con fecha seis de mayo del corriente año, se ha servido despachar ejecución a instancia de don Ernesto Koplowitz Sterderg, contra don Antonio Lasserre Frigoras, por la cantidad de veintitrés mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio; intereses, gastos y costas, habiéndose procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, en atención a ignorarse su domicilio y actual paradero.

En su virtud, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica al don Antonio Lasserre Frigoras el expresado requerimiento y se le cita a la vez de remate, por medio de esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial del*



Estado y en el de la provincia de Madrid, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despatchada, si le conviniera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—1-2.528)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

En el referido Juzgado se siguen autos de jura de honorarios a instancia del Procurador don Amadeo Escotado Jiménez, contra la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica de San Lorenzo», sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Alcaraz.—San Lorenzo del Escorial, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El anterior escrito, a sus autos. Conforme se solicita: no siendo conocida la representación de la entidad deudora, Sociedad Anónima «Hidroeléctrica de San Lorenzo», por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hágase saber a tal Entidad el nombramiento de perito hecho por el ejecutante, el Procurador señor Escotado, a favor de don Angel Taboada San Juan, para la tasación de los bienes embargados en estos autos, previniéndole, en su consecuencia, que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado por el actor. Explícase el correspondiente edicto, que se entregará a dicha parte para su gestión.—Proveído y firmado por su señoría, de que doy fe.—Alcaraz.—Ante mí, Federico Orellana. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica de San Lorenzo», en méritos de lo acordado en la providencia inserta, y por consecuencia de lo que en ella se consigna, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en San Lorenzo del Escorial, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Federico Orellana

El Juez de primera instancia,  
Manuel Alcaraz

(A.—1-2.529)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de primera instancia accidental número once, de esta capital,

Hago saber: Que a dicho Juzgado ha correspondido, por repartimiento, un escrito del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Georges Molle, domiciliado en Rue de la Motte, 271, Courcelles (Bélgica), en el que se denuncia, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, la desposesión, a consecuencia de conflicto y guerra europeos, de una acción propiedad de dicho señor Molle, emitida por la Compañía Hispano Americana de Electricidad CHADE,

de 500 pesetas nominales, serie A, número 75.817.

Y a virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se anuncia por medio del presente la incoación de la mencionada denuncia, y se hace saber que se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de ellos, pueda comparecer en autos el tenedor de los indicados títulos, oponiéndose a la misma.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
F. Cid

(A.—2.527)

### SEVILLA

#### EDICTO

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital,

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente que se sigue en dicho Juzgado, y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de don Luis González Espada Cabello, sobre declaración de herederos abintestato, por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José González Espada Cabello, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Matilde, de estado soltero, cuyo fallecimiento ha sido declarado por auto de dos de enero del corriente año, entendiéndose sucedido desde primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, y que su herencia la reclama su hermano de doble vínculo don Luis González Espada Cabello, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, cuatro, de esta capital, a reclamarlo dentro de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario, P. D., José L. Rodríguez.

Es copia.

El Secretario,  
P. D.,  
José L. Rodríguez  
(A.—1-2.524)

### JUZGADO NUMERO 9

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por don Emilio López-Puigcerver y Nieto, en súplica de que en su día se dicte sentencia declarando cancelados determinados gravámenes que pesan sobre la casa situada en esta capital, calle del Duque de Osuna con accesorias al callejón de Leganitos, distinguida con los números uno moderno y cuatro antiguo de la primera y con el número ocho por la segunda, de la manzana quinientos cincuenta y siete, finca número ciento diecinueve del Registro de la Propiedad del Occidente; y por el ignorado paradero de los demandados, don Emilio de Figueroa y Sánchez, doña Micaela y doña Cayetana de Silva y Collás, don Leandro Julián Fuente y Llovet, doña Benita Lahoz y Lahoz, don Manuel Estevas Santos y don Pedro Alorz Castillo, o sus derechohabientes, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y

en el de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-2.531)

### JUZGADO NUMERO 8

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José María de Palacio y de Velasco, se hace público que, para la junta de graduación de los créditos que ya han sido reconocidos, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se cita para dicha junta a todos los acreedores del concursado que tienen reconocidos sus créditos, en previsión de que alguno o algunos de ellos no se encuentren en España, no residan en el domicilio que consta de autos o hayan fallecido, en cuyo caso se considerarán citados sus herederos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—1-2.530)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

### JUZGADO NUMERO 17

Reyes Baro (José Luis), hijo de Bernardo y de Adela, natural de San Roque (Cádiz), domiciliado últimamente en Peñuelas, núm. 14 (Madrid), oficio mecánico, edad treinta y tres años.

Comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería y Juez del Juzgado Militar núm. 17 de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1941. El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.344) (B.—8.180)

### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Mustaza Ben Abdela, soldado moro núm. 25.695, natural de la cabila de Ulat, fracción de Ulat Chil, poblado de Ulat Morime, de edad aparente treinta años, estatura un metro 650 milímetros, que perteneció al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez Caminero y Marqués, del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en Madrid, calle de Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de noviembre de 1941. El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués.

(G. C.—4.345) (B.—8.181)

### JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Fortunato Morten Asuero, vecino de Madrid y domicilio desconocido, así como las demás circunstancias y señas personales, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del procedimiento 9.439, que lo es el del Juzgado Eventual número 15, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes, rogando a las Autoridades civiles y militares su busca y captura, poniéndole, una vez habido, a disposición de este Juzgado.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.347) (B.—8.182)

### JUZGADO DE SIGÜENZA-ATIENZA, EN GUADALAJARA

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal «Gimeno», el cual fué comisario político en el batallón número 4 de trenes blindados, en los frentes de Guadalajara, en el mes de abril de 1938, para que, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Madrid, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, núm. 2, a efectos de responder de los cargos que contra el mismo se acumulan en el procedimiento sumarísimo ordinario número 698 de 1941, que contra el mismo me hallo tramitando, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado Militar.

Dado en Guadalajara, a 22 de noviembre de 1941.—El Juez, Santiago Galindo Herrero.

(G. C.—4.349) (B.—8.184)

### Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

#### ANUNCIO

En el sorteo número 10, ante Notario, para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números de la serie A, 7, 8, 9, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59; de la serie D, los números 9, 10, 11, 12, 13, 19, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 58, 59, 71, 72, 77, 78, 79, 80 y 81; de la serie E, los números 638, 1.033, 1.039, 3.866, 5.478, 5.534, 5.581.

El pago de las mismas se efectuará a partir del 31 de diciembre del corriente año, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y en los de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Banco Comercial de Barcelona y Banca Marsáns, S. A.

Barcelona, 29 de noviembre de 1941. El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

(A.—1-2.525)

### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202